

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA** QUIEN COMPARECE COMO **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. PAULO CESAR MONTES LUGO**; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO **MELESIO VAZQUEZ GALVAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JARDIN PRINCIPAL S/N, ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE: **MELESIO VAZQUEZ GALVAN**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **VAGM360212** Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION CON EL FOLIO NÚMERO **090286762**;
3. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO, UBICADO, ACTUALMENTE EN LA COMUNIAD DE PUERTO DEL OBISPO DE ARRIBA" **MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA,
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **41M000286001** DEL RAMO DE RÚSTICAS LA CUAL CUENTA ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **34,757.00 M2**; **DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703.18 M² (SETECIENTOS TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS)**; PARA USO DE CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:



PRIMERO DE NOMBRE "CALLE LA CAPILLA", EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DEL OBISPO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **703.18 M²** (**SETECIENTOS TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS**); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE MIDE: 133.75 METROS CON MELESIO VAZQUEZ GALVAN;
AL SUR MIDE: 134.62 METROS CON MELESIO VAZQUEZ GALVAN;
AL ORIENTE MIDE: 5.30 METROS CON CAPILLA; Y
AL PONIENTE MIDE: 5.30 METROS CON CARRTERA DR. MORA - VICTORIA.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PUERTO DEL OBISPO, EN EL PUERTO DEL OBISPO DE ARRIBA, C.P. 37960, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO **0000015757028**;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

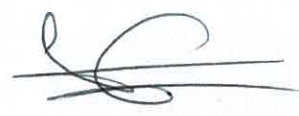
TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO"



P

QUINTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.


PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS NUMERALES 15 FRACCIÓN III INCISO "E" Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR "EL MUNICIPIO"



DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

POR "EL DONANTE"



C. MELESIO VAZQUEZ GALVAN.



LIC. PAULO CÉSAR MONTES LUGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA.

